



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia - Caquetá

SALA CUARTA DE DECISIÓN

**Magistrada Sustanciadora
MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA RADICACIÓN: 18001-22-08-000-2021-00250-00 ACCIONANTE: MARITZA ZAMBRANO CASTILLO Y FRANCY YULIETH VALENCIA RAMIREZ ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CAQUETA.

I. ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver sobre la admisión o no de la acción de tutela de la referencia y como este Tribunal tiene competencia para asumir el conocimiento de la acción constitucional en referencia y el escrito reúne los requisitos mínimos exigidos, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y en los Decretos 2591 de 1991, el 1382 de 2000 y el Decreto 1983 de 2017, Decreto 333 de 2021, esta Corporación encuentra procedente admitirla, en contra del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.

Como de los hechos expuestos en el escrito tutelar, se infiere que la decisión que se adopte en la presente acción de tutela podría afectar a las partes e intervinientes dentro del proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, con radicado número 2019-00189, en especial a la señora NASHELY CATALINA LOBO HOYOS, se encuentra necesario su vinculación, para que se pronuncien al respecto de los hechos y las pretensiones expuestas en el escrito de tutela.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Magistrada de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia, Caquetá,

II. RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por **MARITZA ZAMBRANO CASTILLO**, en nombre propio y en representación de su menor hijo SANTIAGO GOMEZ ZAMBRANO y **FRANCY YULIETH VALENCIA RAMIREZ**, en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN IGNACIO GOMEZ VALENCIA, en contra del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CAQUETA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO.- CONCÉDASE al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CAQUETA, el término de un (1) día siguiente a su notificación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción sobre lo expuesto por el accionante en el escrito de tutela, rinda el correspondiente informe sobre el asunto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tiene, so pena de operar en su contra la presunción de veracidad de los hechos y entrar a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la señora NASHELY CATALINA LOBO HOYOS y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, con radicado número 185923184-0001-2019-00189, concediéndoles el término de un (1) día, a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer a su favor si a bien lo tienen, suministrándoles copia digitalizada del escrito de tutela y sus anexos. Fíjese además aviso en la página de la rama judicial, para que los herederos determinados e indeterminados del señor JESUS IGNACIO GOMEZ AVILA y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de declaración de unión marital de hecho, ejerzan su derecho de defensa en la presente acción de tutela.

CUARTO. - ORDENAR al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEI CIRCUITO DE PUERTO RICO, CAQUETA, proceda a remitir en forma INMEDIATA, los expedientes digitalizados correspondientes al proceso sucesorio de JESUS IGNACIO GOMEZ AVILA y de declaración de existencia de unión marital de hecho, con radicado número 2019-00189.

QUINTO. -ORDENAR a la Secretaría de la Corporación, cumplir inmediatamente el presente auto y una vez vencido el término concedido a la parte accionada, regrese la actuación al Despacho.

SEXTO. - NOTIFICAR de esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-22-08-000-2021-00250-00
ACCIONANTES: MARITZA ZAMBRANO CASTILLO Y OTRA.
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CAQUETA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e44f34d9ea27321229733bc9755e0072bc906c57223297d9b37f1a
e19a107ed

Documento generado en 25/06/2021 05:22:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>